



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/82
1 de diciembre de 2023



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Nonagésima tercera reunión
Montreal, 15 – 19 de diciembre de 2023
Cuestión 9 (d) del orden del día provisional¹

PROPUESTA DE PROYECTO: FILIPINAS

El presente documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría respecto de la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa III, primer tramo)

ONUDI

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/1

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS - PROYECTOS PLURIANUALES

Filipinas

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa III)	ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2022	69,66 toneladas PAO
---	-----------	---------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2022	
Sustancia química	Aero-soles	Espuma	Extinción de incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en labs.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-123			0,63		0,26				0,89
HCFC-141b					6,03	2,35			8,38
HCFC-22					35,13				35,13

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)				
Base 2009-2010:	161,98	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:		162,87
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN				
Ya aprobado:	69,59	Restante:		93,28

V) PLAN ADMINISTRATIVO APROBADO		2023	2024	2025	Total
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	7,1	0,0	10,0	17,1
	Financiación (\$EUA)	643 122	0	934 818	1 577 941

VI) DATOS DEL PROYECTO		2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (toneladas PAO)		105,29	105,29	52,64	52,64	52,64	52,64	52,64	0	n. a.
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)		82,56	82,56	52,64	52,64	52,64	52,64	52,64	0	n. a.
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	ONUDI	2 535 150	0	0	1 683 150	0	0	0	468 700	4 687 000
	Gastos de apoyo	177 461	0	0	117 820	0	0	0	32 809	328 090
Costo total del proyecto recomendado en principio (\$EUA)		2 535 150	0	0	1 683 150	0	0	0	468 7000	4 687 000
Total de gastos de apoyo recomendados en principio (\$EUA)		177 461	0	0	117 820	0	0	0	32 809	328 090
Total de fondos recomendados en principio (\$EUA)		2 712 611	0	0	1 800 970	0	0	0	501 509	5 015 090

(VIII) Solicitud de aprobación de la financiación para el primer tramo (2023)		
Organismo de ejecución	Fondos recomendados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
ONUDI	2 535 150	177 461

Recomendación de la Secretaría:	Para su consideración individual – Se han resuelto todas las cuestiones técnicas y de costos
---------------------------------	--

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. En nombre del Gobierno de Filipinas, la ONUDI, en su calidad de organismo de ejecución designado, ha presentado una solicitud de financiación para la etapa III del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH), por un importe de 6 587 819 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 461 147 \$EUA, tal como se presentó originalmente². La ejecución de la etapa III del PGEH eliminará el consumo restante de HCFC para 2030.

2. El primer tramo de la etapa III del PGEH que se solicita en esta reunión asciende a 3 520 025 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 246 402 \$EUA para la ONUDI, como se presentó originalmente.

Estado de ejecución de las etapas I y II del plan de gestión de eliminación de HCFC

3. La etapa I del PGEH para Filipinas se aprobó en la 68ª reunión³ para cumplir con la reducción del 10 % de la base de referencia para 2015, lo que dará lugar a la eliminación de 45,0 toneladas PAO de HCFC (es decir, 40 toneladas PAO de HCFC-141b utilizadas en el sector de fabricación de espumas (2 088 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo)⁴ y 5 toneladas PAO de HCFC-22 procedentes de actividades en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado (230 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo). En la 80ª reunión, el Gobierno de Filipinas solicitó oficialmente que se cerrara la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC y que no se solicitara el tercer y último tramo por valor de 23 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo, para actividades en el sector de servicio y mantenimiento, y en esa reunión se devolvieron los saldos de los dos primeros tramos.

4. La etapa II del PGEH para Filipinas se aprobó originalmente en la 80ª reunión⁵ y se revisó en las reuniones 83⁶ y 87⁷ para eliminar 24,59 toneladas PAO de HCFC utilizados en los sectores de mantenimiento de aparatos de aire acondicionado y de fabricación de aparatos de aire acondicionado, a fin de lograr una reducción del 35 % de la base de referencia para 2020 y del 50 % para 2021, a un costo total de 811 750 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo⁸. La etapa II del PGEH concluirá el 31 de diciembre de 2023, tal y como se acordó en la 90ª reunión⁹, en la que se aprobó una ampliación del período de ejecución de la etapa II.

Informe sobre el consumo de HCFC

5. El Gobierno de Filipinas notificó un consumo de 69,66 toneladas PAO de HCFC en 2022, es decir un 57 % inferior a la base de referencia de HCFC para el cumplimiento y un 16 % inferior a la meta establecida en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo de 82,56 toneladas PAO. En el cuadro 1 figura el consumo de HCFC para el período 2018-2022.

² Según nota del 18 de agosto de 2023 enviada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Filipinas a la ONUDI.

³ Decisión 68/36

⁴ Decisión 62/34

⁵ Decisión 80/60

⁶ Decisión 83/39

⁷ Decisión 87/19

⁸ En la 87ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó la solicitud del Gobierno de Filipinas de cancelar el plan sectorial de fabricación de equipos de aire acondicionado, ya que las empresas beneficiarias se habían reconvertido al R-410A por su cuenta, con lo que se había eliminado el consumo de HCFC-22 y los saldos correspondientes se habían devuelto al fondo.

⁹ Decisión 90/17 b)

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Filipinas (datos de 2018-2022, con arreglo al artículo 7)

HCFC	2018	2019	2020	2021	2022	Base
Toneladas métricas (tm)						
HCFC-22	1 615,6	1 643,2	843,7	1 039,6	1043,55	1 959,45
HCFC-141b	144,5	111,0	18,9	18,9	101,10	475,05
HCFC-142b	0,0	0,0	0,0	0,0	0	3,99
HCFC-123	57,4	57,1	106,7	57,1	57,10	84,38
HCFC-225ca	0,2	0,4	0,0	0,0	0	0,17
HCFC-225cb	0,2	0,4	0,0	0,0	0	0,17
Total	1 817,8	1 812,1	969,3	1 115,7	1 201,7	2 523,2
Toneladas PAO						
HCFC-22	88,86	90,38	46,40	57,18	57,40	109,32
HCFC-141b	15,90	12,21	2,08	2,08	11,12	52,26
HCFC-142b	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,26
HCFC-123	1,15	1,14	2,13	1,14	1,14	1,69
HCFC-225ca	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00
HCFC-225cb	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	105,91	103,75	50,62	60,40	69,66	161,98

6. El consumo de HCFC de 2018 a 2019 se mantuvo estable, pero en 2020 se produjo una fuerte disminución del 51 % con respecto al consumo de 2019. Este descenso repentino se atribuye a la pandemia de COVID-19, que afectó a la demanda y la oferta de HCFC. El aumento del consumo en 2021 y 2022 se debe a la reducción de las restricciones de COVID-19 y a la recuperación económica.

Informe de ejecución del programa de país

7. El Gobierno de Filipinas comunicó datos de consumo del sector de HCFC en el informe de ejecución del programa de país de 2022 que son inferiores a los datos comunicados en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal; se indicó que la diferencia entre las cantidades importadas y el uso se debe a las existencias.

Situación de los progresos y desembolsos

Marco jurídico

8. El sistema de licencias y cuotas de importación de HCFC funciona desde 2004. La Oficina de Gestión Medioambiental (EMB), a través de la Oficina del Ozono de Filipinas (POD), establece las cuotas anuales de importación de HCFC en coordinación con la Oficina de Aduanas (BOC). En 2013 se introdujeron en la normativa un sistema de certificación para técnicos y un código del Sistema Armonizado (SA) y requisitos de etiquetado; desde el 1 de enero de 2015 está en vigor una prohibición de importación/exportación de HCFC-141b en el sector de fabricación de espumas y presentes en polioles premezclados importados; y desde el 1 de enero de 2020 está en vigor una prohibición de importación de HCFC-22 para su uso en el sector de fabricación de equipos de RAC. Los importadores de alternativas sin SAO (es decir, HFC) están obligados desde 2005 a obtener una autorización de importación previa al envío, pero actualmente no hay límites establecidos para la cantidad importada. En 2021 se emitió una orden de control para regular la importación/exportación, uso, fabricación, procesamiento, almacenamiento, posesión o venta de HFC.

9. Durante la etapa II del PGEH, el Departamento de Energía actualizó las normas mínimas de eficiencia energética, y en mayo de 2021¹⁰ se publicaron las directrices del programa de etiquetado

¹⁰ La nueva norma de eficiencia energética para aparatos de aire acondicionado incluye un rendimiento energético mínimo para los aparatos de aire acondicionado de velocidad fija y variable y exige que en la etiqueta de eficiencia energética figure el tipo de refrigerante y el potencial de calentamiento atmosférico correspondiente.

energético de Filipinas para aparatos de aire acondicionado. Se llevaron a cabo actividades de sensibilización con 16 oficinas regionales de EMB relativas a la ejecución del PGEH y a la base de datos de permisos en línea. Se celebró un foro técnico sobre la promoción de alternativas para la protección del ozono y el clima con más de 100 asistentes del Gobierno, fabricantes de equipos de aire acondicionado, empresas de mantenimiento, importadores y usuarios finales. En el foro, el Departamento de Energía presentó un programa actualizado de etiquetado de energía para aparatos de aire acondicionado. En julio de 2021 se publicó una circular en la que se exigía el registro en la EMB de todas las personas dedicadas al mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado (RAC) móviles o estacionarios de cualquier capacidad de refrigeración que utilicen SAO a través del sistema de permisos en línea, y se celebraron dos reuniones para más de 30 distribuidores y proveedores de HCFC y equipos a base de HCFC para debatir los requisitos de registro y notificación de datos.

10. Desde 2019, al menos 40 instructores aduaneros y 219 funcionarios de aduanas recibieron capacitación sobre la supervisión de las importaciones de SAO y el uso de identificadores múltiples de refrigerantes y la manipulación segura de refrigerantes, y se llevó a cabo una sesión de capacitación para 30 funcionarios de aduanas y de ejecución sobre el uso de los códigos actualizados del Sistema Armonizado. Se proporcionaron cinco identificadores múltiples de refrigerantes a la Oficina de Aduanas, uno a la dependencia nacional del ozono (DNO) y 16 a las oficinas regionales del EMB para el registro de distribuidores de SAO y HFC, con el fin de comprobar el tipo, la calidad y la composición de las sustancias refrigerantes como parte del proceso de registro y con fines de supervisión.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

11. Durante la etapa II del PGEH se realizaron las siguientes actividades en el componente de asistencia técnica para el sector de servicio y mantenimiento de equipos, con el objetivo de promover buenas prácticas de refrigeración y demostrar y fomentar el uso de alternativas de bajo PCA:

- a) Se proporcionó coordinación y apoyo técnico a la instalación central de recogida para la recogida y recuperación de SAO no deseadas y se llevaron a cabo actividades de sensibilización en materia normativa que incluyeron la promoción de tecnologías alternativas entre los asociados gubernamentales y las partes interesadas. Se celebraron debates sobre las necesidades de equipos y la adquisición de los mismos se hará efectiva en el último trimestre de 2023;
- b) Se llevó a cabo un programa de formación de instructores para 20 instructores de RAC sobre buenas prácticas de refrigeración para minimizar las fugas de refrigerante de los equipos y consideraciones de seguridad para refrigerantes inflamables, así como un curso de capacitación en profundidad sobre operaciones de seguridad y mantenimiento de equipos de refrigeración industrial a base de amoníaco para 25 instructores y algunos técnicos en RAC de la Autoridad de Educación Técnica y Desarrollo de Competencias (TESDA). Se proporcionaron herramientas y equipos de capacitación a 19 centros de formación acreditados por la TESDA y se capacitó a 180 técnicos en buenas prácticas de refrigeración y refrigerantes inflamables, estando prevista la formación de otros 470 técnicos en el último trimestre de 2023;
- c) Se está evaluando el código de prácticas para técnicos con el objetivo de que este contenga prácticas seguras de manipulación de refrigerantes inflamables; se prevé que la evaluación termine para finales de 2023; el programa de certificación y formación de técnicos a través de TESDA se actualizó en 2021, y se preparó el plan de estudios, los instrumentos de evaluación, la evaluación de competencias y la certificación;
- d) Se identificó una lista inicial de posibles alternativas para aplicaciones de protección contra incendios y se mantuvieron conversaciones iniciales con la Oficina de Protección contra

Incendios para apoyar el estudio sobre las alternativas potenciales al HCFC-123 para la lucha contra incendios, y se programó la capacitación de oficiales de lucha contra incendios en el último trimestre de 2023; y

- e) Se celebró un taller de sensibilización con 80 participantes relativo a la protección del clima y del ozono, cuyo objetivo fue demostrar y promover el uso de alternativas de bajo PCA en el sector de RAC; se preparó un módulo de capacitación para promover la seguridad y la sensibilización en relación con las alternativas de bajo PCA (incluido el HFC-32) para la fabricación, instalación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado.

12. De los 75 000 \$EUA asignados para la ejecución y el seguimiento de las actividades de la dependencia de gestión de proyectos (OGP), en julio de 2023 se desembolsaron 65 500 \$EUA para la contratación de un coordinador nacional, la organización de eventos, actividades de sensibilización y consulta de las partes interesadas, la preparación de informes, la difusión de información, y consideraciones relativas a la integración de la perspectiva de género.

Nivel de desembolso de los fondos

13. En julio de 2023, de los 811 750 \$EUA aprobados para la etapa II, se habían desembolsado 438 904 \$EUA (54 %). El saldo de 372 846 \$EUA se desembolsará antes del 31 de diciembre de 2023.

Etapa III del plan de gestión de eliminación de HCFC

Consumo restante admisible para financiación

14. Tras descontar 69,59 toneladas PAO de HCFC correspondientes a las etapas I y II del PGEH, el consumo restante admisible para financiación en la etapa III asciende a 93,28 toneladas PAO (1 680,1 tm) de HCFC.

Distribución de los HCFC por sectores

15. La mayor parte del consumo de HCFC en Filipinas se atribuye al sector de servicio y mantenimiento de equipos de RAC (96 % en toneladas PAO), mientras que los usos restantes son para los subsectores de disolventes (3 %) y de lucha contra incendios (1 %); en el cuadro 3 figura el desglose por sectores del consumo de HCFC basado en los datos de importación.

Cuadro 3. Uso de HCFC por sectores en 2022 para Filipinas

Sector	Sustancia	Uso de HCFC en 2022			
		Tm	Tm (%)	Toneladas PAO	Toneladas PAO (%)
Servicio y mantenimiento de equipos de RAC	HCFC-22	1 043,55	86,84	57,40	82,40
	HCFC-123	25,56	2,13	0,51	0,73
	HCFC-141b	79,71	6,63	8,77	12,59
Disolvente y limpieza	HCFC-141b	21,39	1,78	2,35	3,37
Extinción de incendios	HCFC-123	31,54	2,62	0,63	0,90
Total	n. a.	1 201,75	100,00	69,66	100,00

16. Hay aproximadamente 26 691 técnicos en el sector formal capacitados a través de la TESDA; se estima que existe un número equivalente en el sector informal. Hay 2 200 talleres en el sector de mantenimiento que consumen HCFC-22 para el mantenimiento de equipos de aire acondicionado residenciales, acondicionadores de aire integrados, equipos de refrigeración comercial y unidades industriales de aire acondicionado y refrigeración. El HFC-134a representa el 33 % en tm de las importaciones de refrigerantes en 2022, seguido del R-410A (22 %), el HCFC 22 (16 %), el HFC-143a

(10 %), el R-404A (8 %), el HFC-32 (5 %), el HCFC-141b (2 %), el HCFC-123 (1 %), el HFC 227ea, el R-407C y el HFC-152a (1 %) y el HFC-236fa (menos del 1 %).

Estrategia de eliminación

17. La etapa III del PGEH aprovechará la cooperación de la industria para eliminar todos los usos de HCFC en el país para 2030; las actividades se centrarán en reforzar el marco normativo, promover la transición a tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico, seguir reforzando la capacidad del sector de servicios y eliminar el consumo de HCFC-123 utilizado en equipos de extinción y protección contra incendios y en enfriadores, así como la eliminación de HCFC-141b para uso como disolvente.

Actividades propuestas

18. Las actividades propuestas en la etapa III tienen por objeto mejorar las capacidades técnicas del país y reforzar su sector de servicio de los RAC, e incluyen la actualización del marco jurídico, el refuerzo de la capacidad de las aduanas y del sector de servicio y mantenimiento, la asistencia técnica (AT) a los sectores de disolventes y de lucha contra incendios, y la ejecución y el seguimiento.

- a) Marco reglamentario y mecanismos de control: Preparación de un sistema de gestión de la información en línea para el PGEH para seguir de cerca el consumo y el inventario de HCFC y permitir el intercambio de datos entre los organismos gubernamentales competentes y las partes interesadas, lo que apoyará la acreditación de talleres, la certificación de técnicos y el registro de manipuladores de refrigerantes; revisión de políticas y elaboración de reglamentos para prohibir los HCFC restantes (equipos a base de HCFC-123, en particular enfriadores y extintores para 2025, importación de todos los HCFC y mezclas de HCFC para 2030) y un plan de sensibilización; actualización del plan de capacitación de aduanas para cubrir la nueva normativa sobre HCFC y las posibles actividades normativas que se propondrán en el marco de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (KIP), así como sesiones de capacitación para un total de 400 funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley, con un objetivo de participación del 20 % de mujeres; suministro de 10 identificadores de refrigerantes a la Oficina de Aduanas (250 000 \$EUA);
- b) Asistencia técnica para el sector de servicio y mantenimiento:
 - i) Gestión de refrigerantes: Seis reuniones de consulta y un grupo de trabajo básico de expertos técnicos para seguir revisando el código de prácticas para técnicos de RAC con el fin de incluir la manipulación de alternativas a los HCFC, que se integrará en el plan de estudios de capacitación de la TESDA; apoyo continuo a los centros de recogida regionales y centrales para la recogida de HCFC y otros refrigerantes y la promoción de refrigerantes reciclados y recuperados; y obtención de una instalación de almacenamiento para uso de la Oficina de Aduanas para refrigerantes importados ilegalmente (215 000 \$EUA);
 - ii) Desarrollo de capacidades:
 - a) Actividades que incluyen un estudio de referencia y consultas con los talleres de mantenimiento; asistencia a los talleres de mantenimiento en el cumplimiento de los requisitos para la acreditación; apoyo a la certificación

de técnicos; y capacitación y certificación de la TESDA para un total de 1 750 técnicos (625 000 \$EUA);

- b) Equipos para apoyar a 1 100 talleres de mantenimiento de RAC en buenas prácticas de mantenimiento y recuperación de refrigerantes, dando prioridad a los talleres propiedad de mujeres (las herramientas y los equipos se seleccionarán en función de su idoneidad para diferentes refrigerantes, como refrigerantes inflamables, amoníaco y dióxido de carbono, pero incluirán artículos como juegos de manómetros, mangueras, balanzas, máquinas de recuperación, cilindros de recuperación, detectores de fugas, etc.) y coordinación, aplicación, supervisión y evaluación (2 565 990 \$EUA);
- c) Mejora de la capacidad de 30 centros de capacitación de la TESDA y escuelas técnicas mediante el suministro de herramientas y equipos (incluida una evaluación de las necesidades, 30 unidades de demostración para capacitación en aire acondicionado o refrigeración comercial y herramientas complementarias) (860 000 \$EUA);
- d) Suministro de equipos para sustituir el HCFC-141b para el lavado de circuitos con tecnologías de RAC alternativas que no se basan en SAO y de bajo potencial de calentamiento atmosférico, y eliminación y reciclaje de sistemas (377 608 \$EUA);
- e) Un programa de incentivos para ayudar a las pequeñas y medianas empresas (PyME) a sustituir los equipos basados en HCFC por tecnología sin SAO y de bajo PCA que incluya asistencia técnica, selección de 25 PyME de aplicaciones comerciales e industriales (en función del nivel de actividad en el sector, historial, lista de clientes e instalación y mantenimiento de registros); las PyME seleccionadas se pondrán en contacto con los clientes con equipos antiguos de HCFC-22 que consuman más del 30 % de la carga inicial al año y les invitarán a participar en el programa, que ofrece un incentivo sobre la base de 400 \$EUA/kg de carga para la pronta sustitución de sus equipos; y diseño, ejecución y seguimiento del programa (358 046 \$EUA);
- f) Proyecto de demostración sobre la sustitución de aparatos de aire acondicionado aire a base de HCFC-22 para ciertos edificios gubernamentales por equipos a base de hidrocarburos (R-290), incluida la adquisición e instalación de acondicionadores de aire y la difusión de los resultados del proyecto (100 000 \$EUA);
- g) Un programa de incentivos para la adopción de tecnologías alternativas eficientes desde el punto de vista energético para sustituir el uso de HCFC-123, incluida una campaña de sensibilización para los usuarios finales sobre la próxima prohibición del mantenimiento y la recuperación de refrigerantes, así como el seguimiento y la difusión (117 688 \$EUA);
- h) Seis actividades de sensibilización para las partes interesadas y el público en general sobre diversos temas (45 000 \$EUA);

- iii) Asistencia técnica para el sector de los disolventes y capacitación de usuarios finales para la transición del HCFC-141b a tecnologías alternativas, incluido un estudio de referencia sobre el uso actual por parte de algunos disolventes, identificación de tecnologías alternativas y difusión (427 800 \$EUA); y
- iv) Asistencia técnica para el sector de la lucha contra incendios, incluida una campaña de sensibilización sobre el uso de HCFC y alternativas y un programa de incentivos para los usuarios finales de HCFC-123 que incluya un proceso de selección de PyME beneficiarias, conversión de tecnologías, incentivos para los usuarios finales y evaluación; y 16 sesiones de formación para un total de 400 bomberos sobre la buena gestión de la tecnología que utiliza HCFC-123, ya que no se dispone de alternativas viables (157 700 \$EUA).

Ejecución y seguimiento del proyecto

19. El sistema establecido en las etapas I y II del PGEH continuará en la etapa III, en la que la DNO y la ONUDI supervisarán las actividades, informarán sobre los progresos y trabajarán con las partes interesadas para eliminar los HCFC. El costo de esas actividades asciende a 487 987 \$EUA e incluye consultores internacionales (108 000 \$EUA), consultores nacionales (275 000 \$EUA), viajes (30 000 \$EUA), reuniones y otros gastos operacionales (74 987 \$EUA).

Aplicación de la política de género

20. En consonancia con las decisiones 84/92 d), 90/48 c) y 92/40 b), la etapa III del PGEH para Filipinas incorpora consideraciones de género en sus actividades. Se asignó una parte del presupuesto a actividades de capacitación de las mujeres, como la realización de un análisis de género, consultas con las partes interesadas, formación, seguimiento y evaluación, y recopilación de datos desglosados por género. A lo largo de la ejecución, se dará prioridad a la participación de las mujeres en la adopción de decisiones, la capacitación, la prestación de servicios y la revisión de políticas en el sector de RAC. El proyecto ha fijado un objetivo de participación de las mujeres en las actividades del PGEH del 20 %. Se dará prioridad a los comercios propiedad de mujeres en los programas de asistencia técnica, equipamiento e incentivos. Se contratará a mujeres evaluadoras para los programas de certificación y acreditación de técnicos.

Costo total de la etapa III del plan de gestión de eliminación de HCFC

21. El costo total de la etapa III del PGEH para Filipinas se ha estimado en 6 587 819 \$EUA (más gastos de apoyo al organismo), tal como se presentó originalmente, para lograr una reducción del 67,5 % respecto de su consumo de referencia de HCFC para 2025 y una reducción del 100 % para 2030.

Plan de ejecución del primer tramo de la etapa III del plan de gestión de eliminación de HCFC

22. El primer tramo de financiación de la etapa III del PGEH, por un monto total de 3 520 025 \$EUA, se ejecutará entre enero de 2024 y diciembre de 2026, e incluirá las siguientes actividades:

- a) Marco reglamentario y mecanismos de control: Desarrollo de un sistema de gestión de la información en línea para el PGEH, a fin de hacer un seguimiento del consumo y el inventario de los HCFC y permitir el intercambio de datos entre los organismos gubernamentales competentes y las partes interesadas, lo que apoyará la acreditación de talleres, la certificación de técnicos y el registro de manipuladores de refrigerantes; revisión de políticas y elaboración de normativas para prohibir los HCFC restantes (equipos a base de HCFC-123, incluidos enfriadores y extintores de incendios para 2025, importación de todos los HCFC y mezclas que contengan HCFC para 2030); actualización del plan de estudios de capacitación aduanera y sesiones de capacitación para un total de

135 funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley, con un objetivo de participación del 20 % de mujeres (96 500 \$EUA);

- b) Asistencia técnica para el sector de servicio y mantenimiento:
- i) Actividades de gestión de refrigerantes: Continuación del apoyo a los centros de recogida regionales y centrales para la recogida de HCFC y otros refrigerantes y promoción de refrigerantes reciclados y regenerados; y obtención de una instalación de almacenamiento para uso de la Oficina de Aduanas para refrigerantes importados ilegalmente (84 000 \$EUA);
 - ii) Actividades de desarrollo de capacidades:
 - a) Actividades de desarrollo de capacidades, incluido un estudio de referencia y consultas con los talleres de servicios; asistencia a los talleres de servicios en el cumplimiento de los requisitos para la acreditación; apoyo a la certificación de técnicos; formación y certificación de la TESDA para un total de 575 técnicos (220 000 \$EUA);
 - b) Equipamiento para ayudar a 1 100 talleres de mantenimiento de RAC en buenas prácticas de mantenimiento y recuperación de refrigerantes, dando prioridad a los talleres propiedad de mujeres (las herramientas y los equipos se seleccionarán en función de su idoneidad para diferentes refrigerantes, como refrigerantes inflamables, amoníaco y dióxido de carbono, pero incluirán artículos como juegos de manómetros, mangueras, balanzas, máquinas de recuperación, cilindros de recuperación, detectores de fugas, etc.) y coordinación, aplicación, supervisión y evaluación (2 200 000 \$EUA);
 - c) Mejora de la capacidad de cinco centros de capacitación de la TESDA y escuelas técnicas mediante el suministro de herramientas y equipos (incluida una evaluación de las necesidades, cinco unidades de demostración para la capacitación en aire acondicionado o refrigeración comercial y herramientas complementarias) (120 000 \$EUA);
 - d) Suministro de equipos para sustituir el HCFC-141b para el lavado de circuitos con tecnologías alternativas de RAC que no contengan SAO y sean de bajo PCA, y eliminación y reciclaje de sistemas (300 000 \$EUA);
 - e) Asistencia técnica e incentivos a los propietarios de enfriadores de HCFC-123 para eliminar el uso de HCFC-123 virgen en el mantenimiento de los equipos de RAC, incluida la sensibilización sobre el mantenimiento adecuado y las alternativas de la industria (117 688 \$EUA);
 - f) Una actividad de sensibilización para las partes interesadas y el público en general sobre un tema en particular (15 000 \$EUA);
 - c) Asistencia técnica para el sector de la lucha contra incendios, incluida una campaña de sensibilización sobre el uso de HCFC y alternativas y un programa de incentivos para los usuarios finales de HCFC-123, incluido un proceso de selección de PyME beneficiarias, conversión de tecnología, incentivos para usuarios finales y evaluación; y 16 sesiones de formación para un total de 400 bomberos sobre la buena gestión de la tecnología basada en HCFC-123, ya que no se dispone de alternativas viables (157 700 \$EUA); y

- d) Dependencia de supervisión del proyecto (PMU) (ONUDI) (209 137 \$EUA): para asegurar la ejecución, el seguimiento y la evaluación del proyecto, incluidos consultores internacionales (46 000 \$EUA), consultores nacionales (118 000 \$EUA), viajes (12 900 \$EUA), reuniones y otros gastos operativos (32 237 \$EUA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

23. La Secretaría examinó la etapa III del PGEH a la luz de las etapas I y II, las políticas y directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector del consumo para la etapa II de los PGEH (decisión 74/50), y el plan administrativo 2023-2025 del Fondo Multilateral.

Estrategia global

24. El Gobierno de Filipinas propone cumplir con la reducción del 100 % de su consumo de referencia de HCFC para 2030, y mantener un consumo anual máximo de HCFC en el período de 2030 a 2040 a un nivel coherente con el Artículo 5, párrafo 8 *ter e* i) del Protocolo de Montreal¹¹. La Etapa III permitirá el desarrollo de un conjunto completo y coherente de actividades en el sector de los servicios, complementado por las políticas y reglamentos necesarios, proporcionará asistencia técnica a los sectores de los disolventes y la extinción de incendios, y garantizará la continuidad de dichas actividades para mantener la reducción del consumo de HCFC.

25. En consonancia con la decisión 86/51, para permitir el examen del tramo final de su plan de gestión de eliminación de HCFC, el Gobierno de Filipinas acordó presentar una descripción detallada del marco normativo y de políticas en vigor para aplicar medidas que garanticen que el consumo de HCFC se ajusta a lo dispuesto en el párrafo 8 *ter e* i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040, y, si Filipinas tiene la intención de que el consumo durante el período 2030-2040 se ajuste a lo dispuesto en el párrafo 8 *ter e* i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal, las modificaciones propuestas a su Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarquen el período posterior a 2030.

Marco jurídico

26. Si bien el Gobierno de Filipinas ya había aplicado una prohibición sobre la importación y el uso de HCFC-141b puro y presente en polioles premezclados (en vigor desde el 1 de enero de 2015), esto era solo para el uso de dichas sustancias en el sector de las espumas, por lo que la Secretaría trató de comprender mejor cuándo tenía previsto el Gobierno promulgar una prohibición sobre el HCFC-141b para usos de disolventes y de lavado y para enfriadores y equipos de extinción de incendios a base de HCFC-123, señalando que, en consonancia con el párrafo 8 *ter e* ii) a) y b) del artículo 5 del Protocolo de Montreal, solo los equipos existentes el 1 de enero de 2030 podrían recibir mantenimiento con HCFC entre 2030 y 2040. La ONUDI explicó que actualmente la Orden de Control de Sustancias Químicas vigente, que constituye la base para el control de las importaciones de HCFC, prevé la prohibición del HCFC-123 virgen en el sector de equipos de RAC para 2025¹². La Secretaría también señaló que el Gobierno podría considerar la inclusión de medidas en la etapa I del KIP para facilitar la adopción de refrigeradores de bajo PCA, en

¹¹ El consumo de HCFC puede exceder cero en cualquier año, siempre que la suma de sus niveles de consumo calculados durante el periodo de diez años del 1 de enero de 2030 al 1 de enero de 2040 dividida por 10 no exceda el 2,5 % del consumo básico de HCFC.

¹² Basado en la Orden de Control de Sustancias Químicas: “Para el 1 de enero de 2025, las importaciones se habrán reducido en un 67,5 % en base al consumo de referencia registrado en toneladas PAO. Para esa fecha, toda importación de HCFC-123 como agente refrigerante para enfriadores y como agente extintor de incendios estará asimismo absolutamente prohibida, excepto para el sector de servicios”.

consonancia con la flexibilidad concedida a los países del artículo 5 en el párrafo 13 de la decisión XXVIII/2.

27. En cuanto al sector de extinción de incendios, se observó que el consumo de HCFC es muy pequeño (menos del 1 % en toneladas PAO). Faltaba información sobre si en el país se utilizan equipos de extinción de incendios por inundación total a base de HCFC-123, y sobre si en el sector hay fabricación y montaje a base de HCFC-123, ya que estos dos factores pueden requerir evaluaciones detalladas para permitir la introducción de alternativas. La ONUDI indicó que una prohibición prematura en este sector podría suponer el riesgo de que se introdujeran equipos a base de HFC de muy alto PCA, lo que podría dificultar aún más la reducción de los HFC en el país. Por lo tanto, se acordó que cualquier acción futura en este sector se basaría en los resultados de la asistencia técnica propuesta para el sector, tal y como se indica en el párrafo 39 más adelante, y que se podría considerar una posible prohibición en el entendimiento de que ésta no será posterior al 1 de enero de 2030. La ONUDI también indicó que el Gobierno es consciente de la decisión XXX/2, por la que las Partes decidieron, entre otras cosas, incluir el servicio de equipos de extinción de incendios y protección contra incendios existentes el 1 de enero de 2030 en los usos permitidos para el remanente de servicio y mantenimiento de 2030-2040 en los países del artículo 5.

28. Con respecto al HCFC-141b para aplicaciones de disolventes y lavado, el Gobierno tratará de limitar la importación de esta sustancia con vistas a una posible prohibición de las importaciones para 2030.

Cuestiones técnicas y de costos

29. Tal como se presentó, la financiación de la etapa III del PGEH se basó en el consumo del país para 2022 de 1 201,7 tm (69,66 toneladas PAO) notificado en virtud del artículo 7. Sin embargo, tras revisar los datos de consumo de HCFC, la Secretaría observó que los datos del programa de país para 2022 informaban de un consumo de HCFC muy inferior (759,6 tm/44,40 toneladas PAO), y observó además que los datos de importación para el mismo año incluían algunas cantidades para existencias. Tras debatirlo con la ONUDI, se acordó utilizar los datos promedio del programa de país de 2020-2022 (925,77 tm) para determinar el consumo admisible para el proyecto, en consonancia con la decisión que figura en el párrafo 32 b) del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/16/20¹³, lo que se tradujo en una financiación máxima de 4 414 848 \$EUA para el sector de servicio y mantenimiento, incluida la asistencia técnica para los sectores de disolventes y extinción de incendios, a fin de reducir el consumo de HCFC-141b y HCFC-123 y excluidos los costos de la PMU. Sobre esa base, la ONUDI redujo la financiación para la etapa III¹⁴ del PGEH en 1 900 819 \$EUA, a 4 687 000 \$EUA, incluidos 387 000 \$EUA (9 %) para la PMU, como se detalla más adelante.

30. Al aclarar qué medidas reglamentarias adicionales se establecerán para sostener la eliminación de los HCFC en el marco de la etapa III, la ONUDI señaló que el Gobierno está estudiando las limitaciones necesarias a las importaciones y otras prohibiciones para apoyar la eliminación de los HCFC. Esto implica una evaluación del impacto económico y un análisis de las tendencias de consumo en relación con las cuotas que se establecerán durante el primer tramo de la aplicación de la etapa III, en función de los cuales se determinará el calendario de aplicación y cumplimiento. La ONUDI también aclaró que el Gobierno cuenta con una normativa estricta que controla la importación de HCFC a través de la Orden de Control de Sustancias Químicas del país, que seguirá constituyendo la base de las futuras restricciones a la importación de sustancias y equipos que utilicen HCFC.

31. En cuanto a la necesidad de capacitación aduanera adicional y su vinculación con el instituto de capacitación aduanera de la Oficina de Aduanas, la ONUDI explicó que es necesaria una formación

¹³ Que el consumo de SAO se calcule sobre la base del año, o de una media de los tres años, inmediatamente anteriores a la preparación del proyecto.

¹⁴ El Gobierno de Filipinas, a través de la ONUDI, solicitó únicamente 4 300 000 \$EUA de la financiación máxima calculada en 4 414 848 \$EUA.

continúa sobre la teoría y la práctica del control y la identificación de sustancias controladas en relación con las políticas y normativas existentes para mejorar las capacidades de los funcionarios actuales y formar a los nuevos que se han incorporado recientemente. La DNO también está trabajando estrechamente con la Oficina de Aduanas para ver si se puede preparar material para la repetición de cursos de capacitación que se puedan llevar a cabo a través del programa de formación regular de la oficina de aduanas. En respuesta a la preocupación de la Secretaría por el elevado costo de la capacitación, la ONUDI realizó algunos ajustes en los costos solicitados, pero explicó que estos costos variarían en función del lugar del país en el que se realice la capacitación.

Asistencia técnica al sector de los servicios

32. La Secretaría planteó varias cuestiones relativas a este componente compuesto por dos subcomponentes originalmente solicitados por un valor aproximado de 5,26 millones \$EUA. El primer componente sobre gestión de refrigerantes (215 000 \$EUA) incluía actividades relacionadas con el apoyo a una instalación central que gestiona las sustancias controladas no deseadas para su eliminación y el apoyo a una instalación de almacenamiento para la Oficina de Aduanas necesaria para el almacenamiento de sustancias confiscadas. El segundo subcomponente estaba relacionado con el desarrollo de capacidades de los técnicos de servicio, el apoyo al equipamiento de talleres de servicio e institutos de capacitación, otras actividades de formación y certificación, y el suministro de equipos a los usuarios de HCFC-141b para el lavado y mantenimiento de enfriadores a base de HCFC-123 (5,04 millones \$EUA).

33. También se pidieron aclaraciones sobre el apoyo continuado propuesto a la instalación central (Delsa), que había recibido apoyo durante etapas anteriores del PGEH, incluida la forma en que había contribuido al PGEH, la cantidad de refrigerante residual que se había recogido y cuál era el plan para estas sustancias. La Secretaría también preguntó si esta instalación contaba con el apoyo de un plan de recuperación y reciclaje y con el respaldo de una política para asegurar su sostenibilidad. La ONUDI explicó que esta instalación había sido un socio del Gobierno en la recogida y almacenamiento de refrigerantes no deseados y que, hasta la fecha, había recogido alrededor de 3,04 tm de refrigerantes contaminados mezclados y alrededor de 9,3 tm de residuos de HCFC y HFC; se están manteniendo conversaciones con Tradewater¹⁵ para su eliminación final. En la actualidad no existe ninguna normativa sobre recuperación y reciclaje, pero se está llevando a cabo de forma voluntaria y supervisada por la DNO a través de los talleres de mantenimiento. La financiación que se solicita permitiría a la instalación central establecer ocho nuevos puntos de recogida en cinco regiones del país y dotarlos de equipos para ampliar la recogida de sustancias residuales. Tras este debate, la ONUDI indicó que el Gobierno de Filipinas reformuló las actividades y reasignó fondos para añadir el establecimiento de una red formal de recuperación y reciclaje en el país dentro de este componente y para incluir la creación de una política que apoye la recuperación y el reciclaje de refrigerantes dentro del componente normativo (30 000 \$EUA).

34. En cuanto al subcomponente de capacitación de técnicos de servicio, la Secretaría señaló el costo más elevado de formar y certificar a los técnicos y de proporcionar equipos en el marco del plan en comparación con otros países del Artículo 5. Asimismo, tomó nota de lo que parecía ser un elevado número de talleres de servicio y centros de formación que recibirían apoyo con herramientas para la prestación de servicios, observando también que el instituto de formación había sido un socio institucional de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC que anteriormente había recibido apoyo con herramientas y equipos para el desarrollo de capacidades. La ONUDI aclaró que las etapas anteriores del plan de gestión de eliminación de HCFC no incluían equipos para talleres, y que la DNO había identificado 2 200 talleres en funcionamiento en el país, mientras que este componente pretendía apoyar a 1 200 talleres a 2 137 \$EUA por conjunto de equipos¹⁶.

¹⁵ Tradewater es una solución de servicio completo para refrigerantes que ofrece un programa nacional de recompra de refrigerantes y un servicio de recuperación.

¹⁶ Cada conjunto incluirá pequeñas unidades de recuperación y reciclado, cilindros, bombas de vacío, manómetros, mangueras, básculas, cajas de herramientas, detectores de fugas y termómetros.

35. En cuanto a la actividad de asistencia a las pequeñas y medianas empresas (PyME), no estaba claro qué pretendía conseguir la actividad, quiénes eran sus destinatarios, ya que no se habían identificado PyME concretas, si se trataba de un proyecto de asistencia técnica o de un proyecto de usuario final, y cómo se calculaban los costos. Las mismas inquietudes se plantearon en relación con la propuesta de un proyecto de demostración sobre la sustitución de los aparatos de aire acondicionado a base de HCFC-22 por equipos a base de hidrocarburos para algunos edificios gubernamentales, ya que no estaba vinculado a ningún programa de contratación ecológica, ni el Gobierno dispone de normas de seguridad de apoyo para el uso de equipos de aire acondicionado a base de hidrocarburos.

36. La ONUDI también hizo ajustes en la propuesta para suministrar equipos a las empresas que siguen utilizando HCFC-141b para los circuitos de lavado y, en su lugar, prestar asistencia técnica proporcionando información sobre alternativas; el mismo ajuste se realizó en la actividad de mantenimiento de enfriadores a base de HCFC-123.

37. Tomando nota de la reducción de la financiación para el sector de servicio y mantenimiento descrita en el párrafo 29 *supra*, se hicieron los siguientes ajustes a este componente sobre creación de capacidad y capacitación:

- a) Añadir una actividad para establecer una red oficial de recuperación y reciclaje en el país (330 000 \$EUA); ampliar el apoyo a la instalación central y a las instalaciones de recogida para prestar apoyo a 18 centros de recogida en 11 regiones (507 000 \$EUA); aumentar de la asignación para actualizar los códigos de prácticas y mantener el apoyo a la instalación de almacenamiento de la Oficina de Aduanas destinado a refrigerantes importados ilegalmente para el componente de gestión de refrigerantes (835 000 \$EUA).
- b) Suprimir la actividad para proporcionar asistencia técnica a PyME aún no identificadas y el proyecto de demostración propuesto para edificios gubernamentales, señalando que dicha asistencia puede proporcionarse a través de las demás actividades de este componente (358 046 \$EUA);
- c) Suprimir el proyecto de demostración de equipos de aire acondicionado a base de hidrocarburos en edificios gubernamentales (100 000 \$EUA).
- d) Reducir el número de centros de capacitación que recibirán apoyo y la cantidad de equipos que se suministrarán (eliminando 640 000 \$EUA) y manteniendo 220 000 \$EUA para apoyar a 20 instituciones de capacitación acreditadas por la TESDA con una herramienta educativa de demostración por centro y para actualizar el plan de estudios a fin de incluir refrigerantes y tecnologías recientes, normas de seguridad, reglamentos actualizados y eficiencia energética;
- e) Racionalizar los costos de formación de los técnicos de RAC (ajustados a 350 000 \$EUA) y los costos de los equipos que se suministrarán a los talleres de mantenimiento (ajustados a 2 200 000 \$EUA);
- f) Eliminar la provisión de equipos para reemplazar el HCFC-141b para el lavado de circuitos con tecnologías RAC alternativas (377 608 \$EUA) y en su lugar incluir asistencia técnica por 55 000 \$EUA; y
- g) Suprimir el programa de incentivos para la adopción de tecnologías alternativas eficientes desde el punto de vista energético para sustituir el uso de HCFC-123 e incluir en su lugar asistencia técnica por valor de 55 000 \$EUA.

Asistencia técnica para el sector de los disolventes

38. Este componente se creó principalmente para los usuarios de disolventes que todavía utilizan HCFC-141b para fomentar su conversión a alternativas. La Secretaría observó que el proyecto se había concebido para prestar apoyo a 16 usuarios de HCFC-141b como disolvente, lo que incluía evaluar la aplicabilidad de la nueva tecnología, proporcionar equipo e instalación y capacitar a los usuarios; proporcionar equipo a dichos usuarios no era una solución que constituyera una práctica común para esta aplicación. Se observó además que estos 16 beneficiarios propuestos no serían los únicos usuarios de HCFC-141b para disolventes, por lo que sería necesario rediseñar el proyecto para dar cabida a todos los usuarios que se beneficiarían de esta asistencia. Tras este debate, la ONUDI revisó este componente para que se centrara más en la asistencia técnica al sector e incluyera actividades como talleres y actividades de sensibilización para informar a los usuarios de las alternativas actuales a los disolventes disponibles en el mercado y fomentar su transición. La financiación se ajustó de 427 800 \$EUA a 90 000 \$EUA.

Asistencia técnica al sector de la lucha contra incendios

39. La Secretaría observó que este componente para el sector de extinción de incendios incluía un programa de incentivos para usuarios finales de HCFC-123, incluido un proceso de selección de PyME beneficiarias, y un programa de capacitación para bomberos. Teniendo en cuenta de que todavía no existe una evaluación clara sobre el número total de equipos de extinción de incendios por inundación que utilizan HCFC-123 en el país y sobre si existe fabricación y ensamblaje a base de HCFC-123 en el sector, la asistencia a los usuarios finales parecía prematura sin esta evaluación. Además, la formación de bomberos no es una actividad que haya sido apoyada anteriormente por el Fondo, por lo que se alentó a la ONUDI a que estudiara la posibilidad de revisar la propuesta para considerar una asistencia técnica que inicialmente evaluara y cartografiara los equipos de extinción de incendios y de protección contra incendios que utilizan HCFC-123, evaluara el posible impacto de esas necesidades de servicio al consumo del país en el período 2030-2040, incluidas las consultas con las partes interesadas, talleres y una campaña de sensibilización para difundir los resultados de las evaluaciones anteriores. Basándose en este debate, la ONUDI ajustó las actividades para esta asistencia técnica y revisó la financiación de 157 700 a 100 000 \$EUA para incluir asistencia técnica para la recarga y el mantenimiento de extintores portátiles que utilizan HCFC-123, la elaboración de directrices sobre buenas prácticas medioambientales en el mantenimiento, la recarga y el uso de dichos extintores, el suministro de herramientas para analizar y reutilizar el HCFC-123 recuperado de los equipos de protección contra incendios, y talleres de sensibilización.

Costo total del proyecto

40. La etapa III del PGEH eliminará por completo todo el consumo restante de HCFC en Filipinas para 2030 por un importe de 4 300 000 \$EUA, más 387 000 \$EUA para la PMU, lo que supone un costo total de 4 687 000 \$EUA basado en el consumo medio¹⁷ de HCFC del país para 2020-2022 calculado en 4,8 \$EUA/kg, de conformidad con la decisión 74/50. La financiación del primer tramo se ajustó a 2 535 150 \$EUA.

Cuadro 4. Costos convenidos para la etapa III del PGEH para Filipinas

Componente	Actividad	Costo (\$EUA)
I. Marco normativo y mecanismos de control		
Normativo	Elaboración de un sistema de información de gestión del PGEH basado en la web	25 000
	Revisión de la política e introducción de una normativa sobre recuperación y reciclado y sobre prohibiciones	30 000
	Capacitación de 400 funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley, actualización del plan de estudios	110 000

¹⁷ Basándose en los datos promedio del programa de país.

Componente	Actividad	Costo (\$EUA)
	Suministro de identificadores de refrigerantes a la Oficina de Aduanas	45 000
II. Asistencia técnica al sector de servicio y mantenimiento		
II.A Gestión de refrigerantes	Actualización y difusión continuas del código de buenas prácticas de sistemas de RAC	15 000
	Continuación y ampliación del apoyo a la instalación central y a las instalaciones de recogida para 18 emplazamientos en 11 regiones	507 000
	Instalación de almacenamiento de la Oficina de Aduanas para refrigerantes importados ilegalmente	10 000
	Establecimiento de una red de RRR	303 000
II.B Desarrollo de la capacidad	Capacitación de 1 750 técnicos	350 000
	Asistencia técnica al sector de servicios de RAC: <ul style="list-style-type: none"> - Suministro de centros de formación a los centros de formación y actualización del currículo de formación: 220 000 \$EUA - Suministro de herramientas a técnicos y talleres: 2 200 000 \$EUA - Abordar el uso de HCFC-123 en el mantenimiento de enfriadores: 65 000 \$EUA - Abordar el uso de HCFC-141b en el lavado de circuitos de RAC: 55 000 \$EUA 	2 540 000
	Asistencia técnica al sector de los disolventes	90 000
	Asistencia técnica al sector de la lucha contra incendios	100 000
	Campaña de sensibilización para las partes interesadas y el público en general sobre varios temas	175 000
	Subtotal de componentes I y II	
UPM	Coordinación y gestión	387 000
Total general		4 687 000

Impacto sobre el clima

41. Las actividades propuestas en el sector del mantenimiento, que incluyen una mejor contención de los refrigerantes mediante la formación y el suministro de equipos, reducirán la cantidad de HCFC 22 utilizado para el mantenimiento de los CCR. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido debido a las mejores prácticas de refrigeración supone un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas equivalentes de CO₂. Aunque en el plan de gestión de eliminación de HCFC no se incluyó un cálculo del impacto sobre el clima, las actividades previstas por Filipinas, incluidos sus esfuerzos por prohibir la importación de equipos basados en HCFC, seguir apoyando la formación de técnicos de RAC en buenas prácticas de servicio y mejorar los centros de formación, indican que la aplicación del plan de gestión de eliminación de HCFC reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, lo que redundará en beneficios para el clima.

Sostenibilidad de la eliminación de los HCFC y evaluación de los riesgos

42. El Gobierno de Filipinas cuenta con un sistema exigible de licencias y cuotas de HCFC que regula la importación y exportación de HCFC y sus alternativas. El Gobierno también ha implantado reglamentos para prohibir el uso de HCFC-141b en aplicaciones de espumas y de HCFC-22 en la fabricación de acondicionadores de aire; además, el Gobierno reforzará estos reglamentos e implantará medidas adicionales en el futuro para eliminar el consumo de HCFC en los sectores de servicio y mantenimiento, disolventes y extinción de incendios. Estas medidas normativas y reglamentarias contribuirán a velar por el cumplimiento de las obligaciones del Protocolo de Montreal y la sostenibilidad de los resultados del proyecto. Además, el país prohibirá la importación de HCFC para el 1 de enero de 2030, excepto los

permitidos para un remanente de servicio y mantenimiento entre 2030 y 2040, cuando sea necesario, en consonancia con las disposiciones del Protocolo de Montreal.

43. El Gobierno está llevando a cabo actividades para proporcionar apoyo técnico al sector de servicios con el fin de promover la adopción de refrigerantes de bajo o menor PCA de forma segura; esto reduciría los riesgos relacionados con el uso seguro y sostenible de refrigerantes inflamables. El proyecto también ha mejorado las prácticas de mantenimiento para reducir las fugas y emisiones de HCFC durante la instalación, el mantenimiento y la reparación de equipos de refrigeración y aire acondicionado; y ha mantenido los programas de capacitación mediante el apoyo a los centros regionales de capacitación de la TESDA a través de un programa de formación de instructores para que la capacitación pueda seguir impartándose tras la finalización del PGEH, a través de escuelas de formación profesional y asociaciones del sector. Dado que las restricciones han disminuido tras la pandemia, la formación y certificación de técnicos ha continuado, y el fortalecimiento de los institutos de formación contribuirá a una mayor reducción del consumo de HCFC en el mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado.

44. El país también mantendrá la eliminación asegurando la aplicación de las prohibiciones existentes y propuestas sobre el uso de HCFC y el cumplimiento de la normativa nacional relativa a los límites de consumo de HCFC; promoviendo la adopción de las mejores tecnologías y prácticas disponibles en los sectores; reforzando el sistema de supervisión, notificación y verificación de los datos de consumo de HCFC, así como los mecanismos de aplicación y cumplimiento para evitar el comercio ilegal o el contrabando de HCFC o sus sustitutos; y mejorando la coordinación y colaboración entre las partes interesadas pertinentes, como organismos gubernamentales, asociaciones del sector y organizaciones de la sociedad civil, para apoyar la aplicación del plan de eliminación de HCFC y abordar cualquier problema o reto que surja. El proyecto continuará la capacitación de funcionarios de aduanas para asegurar el cumplimiento de las prohibiciones de importación y reducir el riesgo de comercio ilegal. Dados los avances del país en la ejecución de las actividades de eliminación, en particular mediante la capacitación y el control de los HCFC, los riesgos para la sostenibilidad de la eliminación se consideran bajos.

Cofinanciación

45. El plan de gestión de eliminación de HCFC obtendrá cofinanciación de diversas fuentes, como el Gobierno y el sector privado. El proyecto tratará de identificar y evaluar los posibles socios y mecanismos de cofinanciación para cada actividad, elaborará estrategias y planes de acción para movilizar y coordinar los recursos de cofinanciación e informará sobre las actividades de cofinanciación y los resultados como parte del seguimiento y evaluación del proyecto.

Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral para 2023-2025

46. La ONUDI solicita 4 687 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo, para la ejecución de la etapa III del PGEH para Filipinas. El valor total solicitado de 2 712 611 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo al organismo para el período 2023-2025, es superior en 1 134 670 \$EUA al monto del plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

47. En el anexo I del presente documento figura un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Filipinas y el Comité Ejecutivo para la etapa III del PGEH.

RECOMENDACIÓN

48. El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:

- a) Aprobar, en principio, la etapa III del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) para Filipinas para el período comprendido entre 2023 y 2030 para la eliminación completa del consumo de HCFC, por un monto de 4 687 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 328 090 \$EUA para la ONUDI, en el entendimiento de que no se proporcionará más financiación del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Filipinas para:
 - i) Eliminar completamente los HCFC para el 1 de enero de 2030 y prohibir la importación de los HCFC para el 1 de enero de 2030, excepto los permitidos para un remanente para servicio y mantenimiento entre 2030 y 2040, cuando sea necesario, en consonancia con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - ii) Prohibir la importación, fabricación e instalación de refrigeradores a base de HCFC-123 para el 1 de enero de 2026;
 - iii) Prohibir la importación, el montaje y la fabricación de equipos de extinción y protección contra incendios a base de HCFC-123 a más tardar el 1 de enero de 2030;
- c) Descontar 93,28 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para financiación;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Filipinas y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa III del PGEH, que figura en el anexo I del presente documento;
- e) Que, para permitir el examen del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Filipinas presente:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo en vigor para aplicar medidas que aseguren garanticen que el consumo de HCFC se ajusta a lo dispuesto en el párrafo 8 *ter* e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) Si Filipinas tuviera la intención de consumir durante el período 2030-2040, en consonancia con el párrafo 8 *ter* e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, proponer modificaciones a su Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarquen el período posterior a 2030; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para Filipinas, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un importe de 2 535 150 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 177 461 \$EUA para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE FILIPINAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Filipinas (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la(s) filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acuerda que se lleven a cabo las evaluaciones, que pudieran ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, por escrito, entre el gobierno del País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	109,32
HCFC-123	C	I	1,70
HCFC-141b	C	I	51,85
Total			162.87

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2023	2024	2025	2026	2027-2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	105.29	105.29	52.64	52.64	52.64	52.64	0	n.a.
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	82.56	82.56	52.64	52.64	52.64	52.64	0	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUUDI) (\$EUA)	2.535.150	0	0	1.683.150	0		468.700	4.687.000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	177.461	0	0	117.820	0		32.809	328.090
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	2.535.150	0	0	1.683.150	0		468.700	4.687.000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	177.461	0	0	117.820	0		32.809	328.090
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	2.712.611	0	0	1.800.970			501.509	5.015.090
4.1.1	Total convenido de eliminación del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								83,88
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se llevará a cabo en la etapa anterior (toneladas PAO)								25,44
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)								0
4.2.1	Total convenido de eliminación del HCFC-123 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								1,70
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 que se llevará a cabo en la etapa anterior (toneladas PAO)								0
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-123 (toneladas PAO)								0
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								7,70
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b que se llevará a cabo en la etapa anterior (toneladas PAO)								44,15
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)								0

*Fecha de finalización de la etapa II antes del 31 de diciembre de 2023 como se acordó en la 90ª Reunión.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Con el fin de ayudar al País a monitorear y evaluar el progreso de la implementación del Acuerdo, la gestión del proyecto estará dentro del Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales - Dirección de Gestión Ambiental (DENR-EMB), que será responsable de:

- a) Coordinación con las partes interesadas de los sectores público y privado;
- b) Preparación o revisión de términos de referencia para servicios de consultoría para apoyar la implementación y supervisión de las actividades de eliminación de HCFC;
- c) Preparación de informes de seguimiento en cooperación con el Organismo de Ejecución Principal y según lo requiera el Comité Ejecutivo, incluidos los Informes y Planes de Ejecución del Tramo de acuerdo con el calendario establecido en el Apéndice 2-A;
- d) Facilitar la supervisión o evaluación del proyecto según lo requiera el Organismo de Ejecución Principal y el Oficial de Supervisión y Evaluación del Comité Ejecutivo;
- e) Realizar la adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación de los planes del sector de refrigeración comercial y espumas, asistencia técnica y seguimiento y supervisión de los trabajos de los consultores;
- f) Gestión financiera para garantizar el uso eficaz de los recursos del Fondo Multilateral;
- g) Actualización y mantenimiento de un sistema de información para la gestión de proyectos;
- h) Facilitar auditorías financieras y de desempeño según sea necesario;
- i) Organizar reuniones y talleres para el personal del DENR-EMB y el personal de otros organismos pertinentes para garantizar la plena cooperación de todas las partes interesadas en los esfuerzos de eliminación de los HCFC;
- j) Informar a la industria sobre la disponibilidad de fondos del Fondo Multilateral;
- k) Organizar capacitación y asistencia técnica para los beneficiarios;
- l) Supervisión y evaluación de proyectos con asistencia de expertos técnicos que se contratarán como parte del componente de asistencia técnica; y
- m) Supervisar el progreso de la eliminación de los HCFC desde el punto de vista de la demanda mediante la supervisión directa de la ejecución del subproyecto.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- m) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 100 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.
